UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD

"LOS GASTOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016"

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE

CONTADOR PÚBLICO

HUACRE ATAUJE BERTHA ROCÍO

LOZANO RODRÍGUEZ YUNI

TORRES CASANOVA LUIS ALBERTO

PUCALLPA – PERÚ

2018

ACTA DE APROBACIÓN

Esta tesis fue aprobada por el jurado evaluador de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de Ucayali, para optar el Título Profesional de Contador Público.

Dr. Julio Cesar Pastor Segura
Presidente

Lic. Mg. Migues Arévalo Ríos
Miembro

CPC. Mg. Severino Antonio Guerra Da Silva
Miembro

Mg. María Dania Ochoa Ríos
Asesor

Bach. Huacre Atauje Bertha Rocío
Tesista

Bach. Lozano Rodríguez Yuni
Tesista

Bach. Torres Casanova Luis Alberto
Tesista

DEDICATORIA

A Dios, por haberme permitido llegar hasta este punto y haberme dado salud para lograr mis objetivos. A mi madre, por haberme apoyado en todo momento, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien.

Bertha Rocío Huacre Atauje

A Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta esta etapa. A mi madre, por ser el pilar más importante y por demostrarme siempre su cariño y apoyo incondicional sin importar nuestras diferencias de opiniones y a mi familia en general, porque me han brindado su apoyo incondicional y por compartir conmigo buenos y malos momento.

Yuni Lozano Rodríguez

Al creador de todas las cosas, el que me ha dado fortaleza para continuar este camino. A mi madre que ha sabido formarme con buenos sentimientos, hábitos y valores, lo cual me ha ayudado a salir adelante en los momentos más difíciles.

Luis Alberto Torres Casanova

AGRADECIMIENTO

A la Universidad Nacional de Ucayali, nuestra alma mater, por tenernos en sus aulas, como también a los diferentes docentes que nos impartieron sus conocimientos.

A nuestra asesora de tesis CPC. Mg. MARIA DANIA OCHOA RIOS, por guiarnos en el proceso de desarrollo del presente trabajo de investigación, recurriendo a su capacidad y conocimiento científico

ÍNDICE

DEDICATORIA ... **iii**
AGRADECIMIENTO ... **iv**
ÍNDICE DE FIGURAS ... **viii**
RESUMEN ... **ix**
SUMMARY ... **x**
INTRODUCCIÓN ... **xi**
CAPÍTULO I ... **1**
1. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN ... 1
1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA ... 1
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA ... 3
1.2.1 Problema General ... 3
1.2.2 Problemas Específicos ... 3
1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN ... 4
1.3.1 Objetivo General ... 4
1.3.2 Objetivos Específicos ... 4
1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA ... 5
1.5 VIABILIDAD ... 5
1.6 LIMITACIONES ... 6
CAPÍTULO II ... **7**
2. MARCO TEÓRICO ... 7
2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA ... 7
2.1.1 Nivel Internacional ... 7
2.1.2 Nivel Nacional ... 9
2.2 PLANTEAMIENTO TEORICO DEL PROBLEMA ... 14
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES ... 16
CAPÍTULO III ... **22**
3. HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN ... 22
3.1 HIPÓTESIS Y SISTEMA DE HIPÓTESIS ... 22
3.1.1 Hipótesis General ... 22
3.1.2 Hipótesis Específicas ... 22
3.2 VARIABLES E INDICADORES ... 23
3.2.1 Variable Independiente (X) ... 23
3.2.2 Variable Dependiente (Y) ... 23
3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES ... 23
CAPÍTULO IV ... **24**
4. MARCO METODOLÓGICO ... 24
4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN ... 24

4.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN 24
4.2.1 Diseño de la investigación 24
4.2.2 Esquema de la investigación 25
4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA 25
4.3.1 Población 25
4.3.2 Muestra 25
4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS 27
4.4.1 Técnicas de recolección de datos 27
4.4.2 Instrumentos de recolección de datos 28
4.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS 29
4.5.1 Procesamiento de datos 29
4.5.2 Presentación de datos 29
CAPÍTULO V 30
5. RESULTADOS 30
CONCLUSIONES 61
RECOMENDACIONES 63
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 65
ANEXOS 67

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla N°1 = Gastos Deducibles- I _____ 30

Tabla N°2 = Gastos Deducibles – II_____ 32

Tabla N°3 = Gastos con Límites - I_____ 34

Tabla N°4 = Gastos con Límites - II _____ 36

Tabla N°5 = Gastos no Deducibles - I _____ 38

Tabla N°6 = Gastos no Deducibles - II_____ 40

Tabla N°7 = Renta Bruta - I _____ 42

Tabla N°8 = Renta Bruta - II _____ 44

Tabla N°9 = Renta Neta - I _____ 46

Tabla N°10 = Renta Neta - II _____ 48

Tabla N°11 = Reparos Tributarios - I _____ 50

Tabla N°12 = Reparos Tributarios – II_____ 52

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura N°1 = Gastos Deducibles - I _____ 31

Figura N°2 = Gastos Deducibles – II_____ 33

Figura N°3 = Gastos con Límites - I_____ 35

Figura N°4 = Gastos con Límites - II _____ 37

Figura N°5 = Gastos no Deducibles - I _____ 39

Figura N°6 = Gastos no Deducibles - II_____ 41

Figura N°7 = Renta Bruta - I _____ 43

Figura N°8 = Renta Bruta - II _____ 45

Figura N°9 = Renta Neta - I _____ 47

Figura N°10= Renta Neta - II _____ 49

Figura N°11= Reparos Tributarios - I _____ 51

Figura N°12= Reparos Tributarios – II_____ 53

RESUMEN

Los gastos y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, es una investigación inédita, por lo que cobra un alto grado de connotación, los gastos son significativos para todo contribuyentes generador de rentas empresariales ya que le permiten demostrar los resultados de las operaciones mercantiles, y que por efecto de estas se valoran si son fehacientes; por tanto, la administración tributaria efectuará verificar o fiscalizar para evaluar si son deducible o no para efectos de la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría. El tipo de investigación fue descriptivo- correlacional. De una población de 297 contribuyentes, 168 fueron seleccionados para ser parte de una encuesta de 12 preguntas sobre los gastos y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali. Se creó una base de datos obtenidos de la encuesta, estos fueron procesados a nivel descriptivo, además usados para la prueba de Chi-cuadrado mediante Excel. Los resultados indican que los gastos son significativos para determinar las rentas empresariales en el departamento de Ucayali. La mayoría de los encuestados están de acuerdo que los gastos inciden en las rentas empresariales (56.55%), mientras que un 6.54% de los encuestados no están de acuerdo con lo mencionado.

Palabras Claves: gasto, fehaciente, Impuesto a la Renta de tercera categoría.

SUMMARY

The expenses and their incidence in the determination of the income tax of the main taxpayers in the department of Ucayali, is an unpublished investigation, for which it charges a high degree of connotation, the expenses are significant for all taxpayers generating business income and that allow you to demonstrate the results of the mercantile operations, and that by effect of these are valued if they are reliable; therefore, the tax administration will verify or supervise to assess whether they are deductible or not for purposes of determining the third category income tax. The type of research was descriptive-correlational. From a population of 297 taxpayers, 168 were selected to be part of a survey of 12 questions about expenses and their incidence in determining the income tax of the main taxpayers in the department of Ucayali. A database was created obtained from the survey, these were processed at a descriptive level, also used for the Chi-square test using Excel. The results indicate that the expenses are significant to determine the business income in the department of Ucayali. Most respondents agree that expenses affect business income (56.55%), while 6.54% of respondents do not agree with what was mentioned.

Keywords: expense, reliable, third category income tax.

INTRODUCCIÓN

La investigación trata respecto a los gastos como sustento en la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría por principales contribuyentes del departamento de Ucayali. Además comprueba la incidencia de la deducibilidad en la determinación de la renta bruta, así como analizar los gastos con limites en la deducción por cumplir con ciertos elementos como sustento de las operaciones fehacientes para la determinación del impuesto a la renta de tercera categoría y por otro lado establecer en qué medida los gastos no deducibles que se realizan en las operaciones mercantiles y que son incorporados en los registros contables como fehacientes, resultan afectando a la empresa en posteriores eventos que finalmente generan sobrecostos como consecuencia verificación o fiscalización por infracciones y sanciones determinados por la Administración Tributaria en principales contribuyentes del departamento de Ucayali.

Esta investigación está estructurada en cinco capítulos principales tales como:

CAPÍTULO I: Se describe el problema de investigación, definiendo los objetivos, la justificación e importancia, la viabilidad y las limitaciones a través de la investigación.

CAPÍTULO II: Se da a conocer el marco teórico, los antecedentes de la investigación, así como también los planteamientos teóricos, las definiciones de los términos básicos y las bases epistemológicas.

CAPÍTULO III: Se plantea la hipótesis, variables y la Operacionalización de las variables.

CAPÍTULO IV: Se describe el marco metodológico, tipo y nivel de investigación, a su vez el diseño y esquema de la investigación, se menciona también la población y muestra, como también los métodos de investigación, instrumentos de recolección de datos y por último el procesamiento y presentación de datos.

CAPÍTULO V: Se presentan los resultados y se muestran la discusión de los resultados mediante la prueba de hipótesis acerca de las variables.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Según (Villanueva, 2004), los contribuyentes del Impuesto a la Renta pueden dividirse en dos grupos: las personas naturales y las personas jurídicas. Ambos grupos son capaces de desarrollar actividades generadoras de rentas, las cuales pueden ser señaladas por el legislador como indicadores de capacidad contributiva y, por ello, gravadas con el Impuesto a la Renta. Así podemos observar que el concepto de renta tiene particular contenido dependiendo de las concepciones doctrinales o legislativas que se consulten para hallar solución a este problema y dependiendo, también, de si se trata de rentas obtenidas por personas naturales o personas jurídicas.

De ahí, según (Alva, 2012) coincide con los señalado por (Bravo, 2012) al mencionar que el “Impuesto a la Renta es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial, capital más trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos

relacionados a la actividad generadora de renta. Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la renta se relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato en sí mismo”. Podemos señalas que las rentas empresariales que se encuentran en el Régimen de la Tercera Categoría tanto personas naturales o jurídicas domiciliadas que realizan actividades empresariales en la Provincia de Coronel Portillo del departamento de Ucayali en calidad de Principales Contribuyentes (PRICOS) están conformadas por sujetos activos del régimen general, régimen de Amazonia y Agrícola y la fuente productora está básicamente en la empresa, siendo la combinación de “capital” y “trabajo” tal como señala (García, 2012). “La aplicación práctica del concepto de renta, cuando se trata de actividades empresariales, tiene varias alteraciones respecto de las conclusiones vistas en materia de personas físicas. Ello se explica por qué la empresa es, en sí misma, esencialmente comercial y lucrativa; se caracteriza por la combinación de trabajo y capital, con el fin de obtener utilidades. Por consiguiente y a diferencia de lo que ocurre con personas físicas no empresarias, en principio todas las utilidades que obtiene una empresa tiene carácter de renta comercial y especulativa independiente de que provengan de actividades habituales o no”. La incidencia de los gastos en la

determinación del impuesto de la renta bruta y la renta neta en principales contribuyentes en el departamento de Ucayali del periodo 2016 tiene importancia para evitar contingencias tributarias por reparos de gastos utilizados de manera indebida, los gastos se identifican como gastos deducibles o admitidos en su totalidad tal como señala el artículo 37º del Texto Único Ordenado de la ley del Impuesto a la Renta, los gastos se rigen por el principio de lo devengado y deben cumplir la causalidad, para efecto de lo cual se deberá teniendo en cuenta el requisito de la relación causal entre el gasto y la fuente productora de renta.

Otros gastos deben establecerse el limite a la deducción y los gastos no deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría, esta se encuentra tipificada en el artículo 44º de la Ley del Impuesto a la Renta, de ahí toma importancia relevante la presente investigación, toda vez que los gastos inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta, es un impuesto directo que grava con el 28% a las utilidades deducidos los costos y gastos, en concordancia al artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿De qué manera los gastos deducibles tendrán incidencia en la determinación de la renta bruta del Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?

1.2.2 Problemas Específicos

- ¿De qué manera los gastos deducibles inciden en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los

principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?

- ¿De qué manera los gastos con límites en su deducción inciden en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?
- ¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?

1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.3.1 Objetivo General

Determinar la incidencia de los gastos deducibles en la determinación de la renta bruta del Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

1.3.2 Objetivos Específicos

- Establecer la incidencia los gastos deducibles en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.
- Determinar la incidencia los gastos con límites en su deducción en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en

provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

- Analizar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA

La presente investigación es importante porque aborda sobre los gastos que son fundamentales para la determinación de la renta neta del impuesto a la renta en principales contribuyentes del departamento de Ucayali en el periodo 2016, los gastos pueden identificarse como deducibles para determinar la renta neta, los gastos necesarios para producir y mantener la fuente, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida de acuerdo al artículo 37º del texto único ordenado de la ley del Impuesto a la renta, gastos con restricciones o limites que requieren cumplir parámetros establecidos y los gastos no admitidos tributarias lo que tiene incidencia significativa para lograr una recaudación pertinente, en el que el contribuyente y la administración tributaria no se perjudiquen, encontrando una equidad razonable. Por otro lado, su importancia radica en aportar nuevos elementos para futuras investigaciones que permitan a los administrados a verificar las normas para determinar la renta bruta y la renta neta del impuesto a la renta y no ser objeto de reparos tributarios como consecuencia de gastos no admitidos o la inobservancia de las restricciones o límites de gastos contemplados por el TUO del Impuesto a la Renta.

1.5 VIABILIDAD

La presente investigación es viable, al tener la población de estudio identificada, todos ellos utilizan medios virtuales para su declaración de renta anual y se encuentran registradas en la base de datos Sunat, lo cual abunda en información relevante para el desarrollo de la presente tesis, siendo uno de los factores importantes el uso de instrumentos para la recolección de datos como son las encuestas, que nos brindaran mayor información.

1.6 LIMITACIONES

El desarrollo de la presente investigación no estará exento de ciertas limitaciones. Sin embargo, estarán dentro del rango de error admisible, entre ellos podemos citar, que en el departamento de Ucayali no existen tesis al respecto, por tanto, existen poca información, pero con los instrumentos de evaluación se podrán revertir estas carencias a fin de lograr el desarrollo de la investigación

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1 Nivel Internacional

(Montes Domingo, 2005), en su tesis denominada: “Dirección y Gestión Efectiva para optimizar el Buen Gobierno de la Administración Fiscal”, presentada para optar el Grado de Maestro en la Universidad Autónoma de México, donde el autor hace referencia que es necesario contar con una dirección eficiente y efectiva que facilite las decisiones para el buen gobierno de la administración fiscal; asimismo, indica y compartimos la idea que es necesario disponer de una gestión oportuna que busque la realización de metas y objetivos para de ese modo contribuir con el buen gobierno de la administración fiscal.

Cuyo objeto menciona que dichos impuestos son reglas formuladas por las doctrinas económicas que permiten establecer las condiciones y características que deben tener los distintos tipos de impuestos para que puedan adecuarse al logro de los propósitos que persigue la política tributaria en cada período fiscal.

(Mangandi Ortiz, 2006) en su tesis denominada: “Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, análisis del impuesto sobre la renta y las Normas Internaciones de Contabilidad” de la Universidad de San Carlos de Guatemala concluye que, “cuando se cotejan la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR), y las Normas Internacionales de

Contabilidad (NIC), se observan discrepancias en lo que se refiere al reconocimiento contable de ciertos costos y gastos. Frente a ellos es importante reiterar que, en todo caso, la norma legal debe prevalecer sobre la norma técnica en lo que respecta a la declaración de costos y gastos en el régimen del Impuesto sobre la Renta. Lo anterior, sin embargo, no limita a la empresa a no disponer de sus cuentas para los efectos financieros y contables que se consideren convenientes aplicando para ello las normas internacionales de contabilidad.

Las contradicciones entre la Ley del Impuesto Sobre la Renta y las Normas Internacionales de Contabilidad se deben principalmente al enfoque diferente que persiguen ambas normativas. El enfoque de la Ley del Impuesto Sobre la Renta persigue que los contribuyentes paguen el impuesto sobre la base de eventos ciertos y comprobables, para la cual a los gastos que se pueden deducir de la Renta Bruta se les imponen una serie de requisitos y limitaciones para evitar que los contribuyentes reiteradamente reporten perdidas y eviten el pago del impuesto. En el caso de las Normas Internacionales de Contabilidad, el enfoque que persigue es que los registros contables presenten lo más razonable posible la posición financiera de la empresa en un período determinado. Con este enfoque todas las partidas de gastos se reconocen en los Estados Financieros cuando existe certeza razonable de que sucederá. El marco conceptual establece que, si la información sirve para representar fielmente las transacciones y demás sucesos que se pretender reflejar, es necesario que éstos contabilicen y representen de acuerdo con su esencia y realidad económica y no

meramente según su forma legal, con lo cual se cumple el principio contable de substancia antes que forma.

2.1.2 Nivel Nacional

(Alva Matteuci, 2010), “El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta”, Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Egresado de la Maestría en Contabilidad con mención en Política y Administración Tributaria de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Explica sobre el principio de causalidad, es aquel donde se verifican los gastos que sean necesarios para producir o mantener la fuente productora de la renta (deducibles). También existe el artículo 44º de la misma Ley, donde se detallan de manera expresa aquellos gastos que no se consideran deducibles para la determinación de la renta neta de tercera categoría, los cuales serán materia de análisis en el presente estudio.

Cuyo objeto de investigación menciona que en muchos casos las empresas cumplen con la condición establecida por la ley, en cuanto al cumplimiento del principio de causalidad el cual está expresamente citado en el primer párrafo del artículo 37º de la ley del impuesto a la renta, donde dice a fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital, en tanto la deducción no esté expresamente prohibida por esta ley, en consecuencia son deducibles.

(Aranda Vejarano, 2015) en su tesis denominada: “Los reparos tributarios y su influencia en el impuesto a la renta de las empresas del Perú,

para optar el título profesional de Contador Público, concluye que cabe señalar que un gasto tributario puede afectar de distinta manera las cualidades de eficiencia, equidad y simplicidad de la estructura tributaria. Sin embargo, en la medida en que favorezca a un grupo específico de contribuyentes o actividades se reducirá, necesariamente, en una pérdida de equidad horizontal.

El impuesto a la renta o impuesto a las ganancias es una partida conformante del Estado de ganancias y pérdidas que representa la gran parte que le corresponde al Estado del enriquecimiento obtenido por la empresa durante el periodo.

Al respecto, a veces se considera que el impuesto a la renta (distribución involuntaria a favor de una administración tributaria) a consignar como gasto del periodo es el impuesto calculado de a acuerdo a las normas tributarias. No obstante ello, la profesión contable a través de la normas contables, establece la necesidad de relacionar los ingresos y los gastos del periodo con el impuesto a la renta, reconociendo los impuestos diferidos que corresponden por todas las diferencias(temporales) que se produzcan como consecuencia de criterios tributarios; a fin de suministrar información útil sobre el pago de impuestos en el futuro o deducciones en el pago de impuestos a futuros, razón por la cual el gasto por este concepto diferiría del impuesto resultante para el fisco.

(Vasquez Tarazona, 2009) en su tesis: “Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinación de las rentas netas empresariales-caso peruano” de la Universidad Nacional Mayor de San

Marcos, Facultad de Ciencias Contables, para optar el grado de Magister en contabilidad, concluye que la indebida restricción en la imputación de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio del devengado. La indebida restricción en la deducción de gastos o costos, condicionándolo al pago previo, se contrapone a la aplicación del principio de causalidad. La Ley del Impuesto a la Renta establece una indebida restricción en la deducción de los gastos o costos, que son necesarios para la generación de la renta neta empresarial, condicionándolos al pago previo de los mismos, generando ello una mayor renta neta empresarial, lo que trae como consecuencia el mayor pago de impuestos. La indebida restricción establecida en la deducción de gastos o costos, condicionándolos al pago previo, afecta también en algunos casos al costo computable, originando ello una distorsión en la determinación de la renta neta empresarial. La Ley del Impuesto a la Renta procede adecuadamente cuando señala que, para efectos de poder deducir los gastos, estos deberán adicionalmente de cumplir con el principio del devengado y causalidad, con los criterios de razonabilidad en relación con los ingresos y generalidad para algunos tipos de gastos.

(Calixto Rojas, 2013), tesis denominada: “Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa El Milagro de Dios SRL del distrito El Milagro en el periodo 2012”, para optar el Título Profesional de Contador Público de la Universidad Privada Antenor Orrego, realizó un análisis de los gastos que se generaron en el desarrollo de las operaciones de la empresa, con el fin de determinar que gastos son

deducibles y no deducibles y por ende puedan originar diferencias temporales y permanentes según los establecido en la Norma Internacional de Contabilidad 12 “Impuesto a las Ganancias” como resultado de la aplicación del criterio contable, regido por las NIIF y el criterio tributario regido por las normas tributarias vigentes en el país. En el desarrollo de la investigación se encontró que no existe un control sobre los gastos incurridos por la empresa y esa falta de control se debe a la ausencia de procedimientos con respecto a los gastos deducibles y no deducibles por desconocimiento de las normas tributarias aplicables a cada uno de ellos.

La determinación del resultado tributario en cualquier sociedad genera controversia entre los contribuyentes y la Administración Tributaria, más aún cuando por la complejidad y variabilidad de las normas de carácter tributario, los primeros se ven afectados de alguna manera. Las rentas de tercera categoría requieren de un tratamiento mucho más complejo y técnico basado en la correcta determinación del resultado tributario. Así, resulta de mayor importancia el exacto reconocimiento de los gastos deducibles y no deducibles, pues no se trata de una simple deducción de la renta bruta determinada por ley.

(Guardia, 2010) en su tesis denominada: "El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedajes", presentado para optar el grado de Maestro en Auditoria Contable y Financiera en la Universidad Nacional Federico Villarreal. En dicho trabajo se establece que, en la gestión empresarial moderna de los establecimientos, la clave debe ser el tratamiento tributario de las rentas y gastos que se originan como producto

del giro de este tipo de empresas, lo cual se logra con el conocimiento, comprensión, aplicación y evaluación correcta de las normas, políticas y procedimientos tributarios, contenidos en la Ley del Impuesto a la Renta y su Reglamento.

(Poma Lovaton, 2005) en su tesis denominada: "El desafío tributario como estrategia de recaudación y distribución del ingreso para el desarrollo del país", presentada para optar el grado de Maestro en Finanzas en la Universidad Nacional Federico Villarreal. Este trabajo de investigación ha contribuido a determinar, por un lado el incremento en los niveles de ingreso mediante la recaudación de los tributos acogidos a la norma tributaria que aprueba el Desagio Tributario y por otro lado el efecto de esta medida tributaria en los contribuyentes como instrumento en la regularización de sus deudas tributarias que se encontraban imposibilitadas de ser pagadas por la considerable suma que resultaba aplicar la actualización de los intereses y multas por el régimen normal. la deuda tributaria insoluta en el período 1996-2001 alcanzó 19 mil millones de Nuevos Soles, la misma que en la mayoría de los casos, al año 2005, todavía no ha prescrito, lo que conllevó a tomar decisiones referidas a la aplicación de las medidas tributarias como la del desagio. Dichas medidas han venido facilitando la recuperación de las deudas tributarias que en algún momento se consideraban incobrables. Según la autora se estima que la implantación del sistema de desagio reducirá en 12 mil millones de Nuevos Soles las deudas tributarias pendientes de cobro. Dicha recuperación incrementará los ingresos que necesita el Tesoro Público para distribuir a los Sectores que son

responsabilidad del Estado y facilitar su desarrollo. Con la aplicación del desagio tributario ganan las empresas porque han fraccionado y/o aplazado sus deudas sin los intereses y multas del Régimen General o normal y también ha ganado la sociedad, porque ha recibido los beneficios de los mayores niveles de ingresos captados, los que han sido aplicados en los programas que son de cargo del Estado de este modo la investigación ha tenido un impacto en el empresariado, en el Estado y en la Sociedad, porque contribuyó a conocer la importancia de la aplicación de este instrumento tributario, como estrategia para el cumplimiento de las metas, objetivos y misión contenida en los planes y programas del Estado.

2.2 PLANTEAMIENTO TEORICO DEL PROBLEMA

GASTOS TRIBUTARIOS

(Bravo Cucci, 2012)**,** al mencionar que “El impuesto a la renta” es un tributo que se precipita directamente sobre la renta como manifestación de riqueza. En estricto, dicho impuesto grava el hecho de percibir o generar renta, la cual puede generarse de fuentes pasivas (capital), de fuentes activas (trabajo dependiente o independiente) o de fuentes mixtas (realización de una actividad empresarial = capital + trabajo). En tal secuencia de ideas, es de advertir que el Impuesto a la Renta no grava la celebración de contratos, sino la renta que se obtiene o genera por la instauración y ejecución de las obligaciones que emanan de un contrato y que, en el caso de las actividades empresariales, se somete a tributación neta de gastos y costos relacionados a la actividad generadora de renta.

Así pues, el hecho imponible del Impuesto a la Renta es un hecho jurídico complejo (no un acto o un negocio jurídico) con relevancia económica, que

encuentra su soporte concreto, como ya lo hemos indicado, en la manifestación de riqueza directa denominada “renta” que se encuentra contenido en el aspecto material de su hipótesis de incidencia, pero que requiere de la concurrencia de los otros aspectos de la misma, vale decir el personal, el espacial y el temporal, para calificar como gravable. En esa secuencia de ideas, resulta importante advertir que el hecho imponible del impuesto a la Rentase relaciona con los efectos del contrato, y no con el contrato ensimismo”

(Garcia Mullin, 2008), señala que la EXPERIENCIA LATINOAMERICANA demuestra que cuando los diversos países han enfrentado situaciones de alta inflación, no se ha querido permitir que operara ese efecto, y se ha preferido ir a sistemas que, en forma global o parcial, suponen neutralizarla influencia de la inflación en la operación del impuesto. Por lo tanto, las características del Impuesto a la Renta, lo convierten en un tributo, que no solamente tiene efectos económicos en cuanto al tema de la recaudación o ingreso fiscal, si no también tiene un efecto controlador de la economía, siendo utilizado, como se ha dicho, para liberar o contraer el ingreso. Desde el punto de vista jurídico, el Impuesto a la Renta es uno de los tributos más complejos, puesto que, para la determinación de las bases imponibles, se considera aspectos que involucran consideraciones interdisciplinarias, contables, jurídicas y económicas. Tanto el nacimiento del hecho generador tan cuestionado en estos días, teniendo en cuenta que el concepto del devengado no se encuentra previsto en nuestra legislación, como determinación de los otros elementos esenciales, hacen de este tributo uno de interesantes consecuencias en cuanto al cumplimiento de las prestaciones que forman parte de

la obligación tributaria, siendo su análisis de trascendencia metodológica y académica.

(Martín, 2006), en su investigación titulado “Los Factores Determinantes de la Recaudación Tributaria”, indica que existen dos tipos de factores que influyen en la recaudación tributaria: determinantes y de segundo grado. En la primera menciona que están: la legislación tributaria, el valor de la materia gravada, normas de ingresos de tributos, el incumplimiento en el pago de las obligaciones fiscales, todos estos tienen un papel fundamental y determinante en la recaudación tributaria. Y las de segundo grado destacan las necesidades de cumplir con una política fiscal adecuada y equitativa.

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

2.3.1 Impuestos: Según, (Ferrer, 2010)**,** es una especie típica del género tributo, que surge de la realización fáctica de un hecho generador que contiene estrictamente la obligación del contribuyente de dar excluyéndose toda actividad estatal que lo beneficie directamente por dicha prestación.

Sus características principales son:

1.- Surge de la ley

2.- Su prestación es en dinero o especie

3.- Es obligatorio.

4.- Es efectuado por el contribuyente a favor del Estado.

5.- El contribuyente paga de acuerdo a su capacidad contributiva

6.- No constituye sanción por acto ilícito.

7.- Es un pago para que el estado cumpla con su obligación social.

8.- Es aprobado por el Congreso de la República o en caso de delegación de facultades por el Poder Ejecutivo.

2.3.2 Pequeños y Medianos Contribuyentes: Como aquella persona con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. No se siente obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado. Además, es una figura propia de las relaciones [derecho tributario| o de impuestos. Se determina y define en concreto de acuerdo con la ley de cada país. El contribuyente es, en sentido general, el sujeto pasivo en Derecho tributario, siendo el (sujeto activo) el Estado, a través de la administración.

2.3.3 Presión Tributaria: La presión tributaria es la proporción entre los impuestos recaudados a nivel del Gobierno Nacional, respecto del PBI nacional.

Para medir la presión tributaria, técnicamente se consideran a los ingresos tributarios, básicamente impuestos para el Gobierno Nacional. No se incluyen: tasas del Gobierno Nacional, “contribuciones” tales como las regalías mineras y petroleras, los ingresos de los Gobiernos Regionales y Locales, contribuciones para ESSALUD, etc.

2.3.4 Principales Contribuyentes: son aquellos que por su volumen de operaciones y/o importancia fiscal de tributos se constituyen como primordiales para la Administración Tributaria, los mismos que son clasificados como tal mediante Resolución Normativa de Directorio.

2.3.5. Recaudación Tributaria: El concepto de recaudación fiscal es aquel que se aplica al acto que realiza un organismo, normalmente el Estado o el

gobierno, con el objetivo de juntar capital para poder invertirlo y usarlo en diferentes actividades propias de su carácter. La recaudación fiscal es hoy en día un elemento central para todos los gobiernos ya que esos no son más que los fondos que podrá manejar el gobierno y que deberá asignar a diferentes espacios tales como administración pública, educación, salud, medio ambiente, trabajo, comunicación, etc.

2.3.6. Renta: Base de imposición, es objeto de ardua disputa en doctrina y motiva diferencias entre las distintas legislaciones, debido a consideraciones de tipo económico, financiero, y técnica tributaria.

- Primero deriva de que el concepto de renta tiene originalmente cuño económico.
- Segundo, el impuesto a la renta es visualizado como uno de los más eficientes instrumentos para el financiamiento de los gastos del Estado distribuyendo el peso de la carga entre los habitantes según principios de equidad, en función de sus respectivas capacidades contributivas.
- Tercero consideraciones de técnica tributaria, los conceptos teóricos que se adopten deben concretarse en definiciones legales susceptibles de ser operadas eficientes por la administración.

2.3.7. Impuesto a la Renta: recurso que se obtiene de gravar las rentas de capital, del trabajo y de la aplicación conjunta de ambos factores que provengan de una fuente durable y susceptible de generar ingresos periódicos, así como de las ganancias y los beneficios obtenidos por los sujetos señalados por la Ley.

2.3.8. Rentas de la Tercera Categoría: Artículo 24° del CAPÍTULO V DE LA RENTA BRUTA del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Son rentas de la tercera categoría, entre otras:

a) Las derivadas del comercio, la industria o minería; de la explotación agropecuaria, forestal, pesquera o de otros recursos naturales; de la prestación de servicios comerciales, industriales o de índole similar, como transportes, comunicaciones, sanatorios, hoteles, depósitos, garajes, reparaciones, construcciones, bancos, financieras, seguros, fianzas y capitalización; y, en general, de cualquier otra actividad que constituya negocio habitual de compra o producción y venta, permuta o disposición de bienes.

b) Las derivadas de la actividad de los agentes mediadores de comercio, rematadores y martilleros y de cualquier otra actividad similar.

c) Las que obtengan los Notarios.

d) Las ganancias de capital y los ingresos por operaciones habituales a que se refieren los Artículos 2º y 4º de esta Ley, respectivamente.

e) Las demás rentas que obtengan las personas jurídicas a que se refiere el Artículo 14º de esta Ley y las empresas domiciliadas en el país, comprendidas en los incisos a) y b) de este artículo o en su último párrafo, cualquiera sea la categoría a la que debiera atribuirse.

f) Las rentas obtenidas por el ejercicio en asociación o en sociedad civil de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio.

g) Cualquier otra renta no incluida en las demás categorías.

h) La derivada de la cesión de bienes muebles cuya depreciación o amortización admite la presente Ley, efectuada por contribuyentes generadores de renta de tercera categoría, a título gratuito, a precio no

determinado, o a un precio inferior al de las costumbres de la plaza; a otros contribuyentes generadores de renta de tercera categoría o a entidades comprendidas en el último párrafo del Artículo 14º de la presente Ley. Se presume, sin admitir prueba en contrario, que dicha cesión genera una renta neta anual no menor al seis por ciento (6%) del valor de adquisición ajustado de ser el caso, de los referidos bienes. Para estos efectos no se admitirá la deducción de la depreciación acumulada. La presunción no operará para el cedente que sea parte integrante de las entidades a que se refiere el último párrafo del Artículo 14º de la Ley. Tampoco procederá la aplicación de la renta presunta en el caso de cesión a favor del Sector Público Nacional, a que se refiere el inciso a) del Artículo 18º de la Ley. Se presume que los bienes muebles han sido cedidos por todo el ejercicio gravable, salvo prueba en contrario a cargo del cedente de los bienes, de conformidad con lo que establezca el reglamento.

2.3.9. Sistema Tributario: Es el nombre aplicado al sistema impositivo o de recaudación de un país. Consiste en la fijación, cobro y administración de los impuestos y derechos internos y los derivados del comercio exterior que se recaudan en el país, además administra los servicios aduanales y de inspección fiscal, La tendencia universal es a que haya varios impuestos y no uno solo. Podemos resumir que un sistema es conjunto de impuestos que rigen en un país en un determinado momento.

2.3.10. Tributario: (Villegas, 2016)**,** es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad

contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines.

(Tibutario, 2016)**,** el Código Tributario establece que el término TRIBUTO comprende: impuestos, contribuciones y tasas.

- Impuesto: Es el tributo cuyo pago no origina por parte del Estado una contraprestación directa en favor del contribuyente. Tal es el caso del Impuesto a la Renta.
- Contribución: Es el tributo que tiene como hecho generador los beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales, como lo es el caso de la Contribución al SENCICO.
- Tasa: Es el tributo que se paga como consecuencia de la prestación efectiva de un servicio público, individualizado en el contribuyente, por parte del Estado. Por ejemplo, los derechos arancelarios de los Registros Públicos. La ley establece la vigencia de los tributos cuya administración corresponde al Gobierno Central, los Gobiernos Locales y algunas entidades que los administran para fines específicos.

2.3.11. El Código Tributario: Define al impuesto como "el cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado" es un término que proviene del latín tributum y que hace referencia a aquello que se tributa. Tributar es, por otra parte, ofrecer veneración como

prueba de admiración o entregar al Estado cierta cantidad de dinero para las cargas públicas.

CAPÍTULO III

HIPÓTESIS, VARIABLES Y OPERACIONALIZACIÓN

3.1 HIPÓTESIS Y SISTEMA DE HIPÓTESIS

3.1.1 Hipótesis General

Los gastos deducibles inciden de manera significativa en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

3.1.2 Hipótesis Específicas

- Los gastos deducibles sí tiene incidencia en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.
- Los gastos con límites sí tiene incidencia en su deducción en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

- Los gastos no deducibles coadyuvan en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.

3.2 VARIABLES E INDICADORES

3.2.1 Variable Independiente (X)

LOS GASTOS

Indicadores:

X1: Gastos Deducibles

X2: Gastos con Limites

X3: Gastos no Deducibles

3.2.2 Variable Dependiente (Y)

DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA

Indicadores:

Y1: Renta Bruta

Y2: Renta Neta

Y3: Reparos Tributarios

3.3 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

La operacionalización de las variables se describe a continuación:

VARIABLES	*DEFINICION CONCEPTUAL*	*DIMENSIONES*	*INDICADORES*

VARIABLE INDEPENDIENTE *LOS GASTOS*	Un gasto es una partida que disminuye el beneficio de la empresa o, en su defecto, aumenta la deuda o perdida. El gasto siempre implicara el desembolso de una cantidad de dinero, ya sea en efectivo o por otro medio de pago, y llevara asociada una contraprestación. Algunos ejemplos de gastos serían el pago de luz, el gas o el teléfono.	• Medición de los gastos • Cuentas de ganancias y pérdidas	• Gastos Deducibles • Gastos con Límites • Gastos no Deducibles
VARIABLE DEPENDIENTE *LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA*	Es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Dependiendo del tipo de renta y de cuanto sea esa renta se le aplican unas tarifas y se grava el impuesto vía retenciones o es realizando directamente por el contribuyente.	• Base de cálculo • Renta Neta	• Renta Bruta • Renta Neta • Reparos Tributarios

CAPÍTULO IV

MARCO METODOLÓGICO

4.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

Por el medio de la presente lo que se busca de manera específica es evaluar los gastos y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016. Es por ello, que el tipo de investigación es cualitativa de nivel correlacional y descriptiva.

- **Aplicada:** su principal objetivo se basa en resolver problemas prácticos, con un margen de generalización limitado. De este modo genera pocos aportes al conocimiento científico desde un punto de vista teórico. El presente trabajo de investigación es aplicada, ya que se pretende buscar la incidencia y la reacción de los contribuyentes con respecto a los gastos y su incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali 2016.
- **Correlacional:** es aquel tipo de estudio que persiguen medir el grado de relación existente entre dos o más variables.

4.2 DISEÑO Y ESQUEMA DE INVESTIGACIÓN

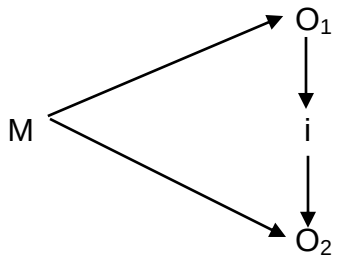
4.2.1 Diseño de la investigación

La investigación fue no experimental ya que Según Hernández (2006), son estudios que se realizan sin la manipulación deliberada de variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para

después analizarlos. También, es descriptiva y correlacional, porque procura verificar la existencia de asociación significativa entre dos variables.

4.2.2 Esquema de la investigación

Se realizará el trabajo incidencial, de acuerdo al siguiente esquema:



Donde:

- **M:** Muestra.
- **O_1:** Observaciones empíricas sobre la variable independiente.
- **I:** incidencia de la variable independiente en la variable dependiente.
- **O_2:** Observaciones empíricas sobre la variable dependiente.

4.3 POBLACIÓN Y MUESTRA

4.3.1 Población

La población de la investigación estuvo conformada por 297 principales contribuyentes del departamento de Ucayali, información dada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

4.3.2 Muestra

Para la muestra el presente estudio de investigación se tomará del 100% del universo de la población, la cual será determinada por el diseño muestral que es de 168 principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali. Por lo tanto, la obtención de la muestra es no probabilístico.

CUADRO N° 1

NÚMERO DE PRICOS DEL DEPARTAMENTO DE PUCALLPA INVOLUCRADOS EN EL TEMA DE INVESTIGACIÓN.

POBLACIÓN	DATOS	TOTAL
PRICOS	297	297
∑	297	297

Elaboración: Propia

$$n = \frac{pq}{\frac{E^2}{Z^2} + \frac{pq}{N}}$$

Donde:

- **n =** Muestra
- **Z =** Coeficiente de confianza o valor crítico, su valor depende del nivel de confianza (como se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces Z = 1,96).
- **p =** Proporción maestral de un género (50% es lo máximo).
- **q =** Proporción muestral del género complementario a “p” (50% es lo máximo).
- **E =** Error al estimar la media poblacional (se trabajará al 95% de confiabilidad, entonces la probabilidad de cometer el error será del 5%).
- **N =** Población (se considerará en total 297)

$$n = \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{\frac{(0{,}05)^2}{(1{,}96)^2} + \frac{(0{,}5)(0{,}5)}{297}} = \frac{0{,}25}{\frac{0{,}0025}{3{,}8416} + \frac{0{,}25}{297}}$$

$$n = \frac{0{,}25}{0{,}00065077 + 0{,}00084175} = \frac{0{,}25}{0{,}00149252} = 167.5$$

$$n = 168$$

Teniendo en cuenta que nuestra muestra es de n= 168 principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali, el siguiente procedimiento consiste en revelar cómo y de dónde seleccionar los 297. Para ello, emplearemos el tipo de muestreo probabilístico estratificado, cuyo procedimiento es el siguiente:

CUADRO N° 02

Estrato	Detalle	Total Población f.h= 7.47%	Muestra Nxh/fxh=nxh
1	Principales contribuyentes del departamento de Ucayali	297	168
TOTAL		297	168

297----------100%

168---------- x

$$x = \frac{168x100\%}{297} = 56.56\%$$

Esto significa que del total de cada estrato debemos obtener el 56.56% de la población de manera aleatoria y así completar el tamaño de la muestra, para ello aplicaremos el siguiente procedimiento:

- Principales contribuyentes $\frac{56.56}{100} x297 = 168$

4.4 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

4.4.1 Técnicas de recolección de datos

- **La encuesta**

  El uso de esta técnica permitirá, mediante el cuestionario, tener contacto directo con la unidad de análisis para la obtención de datos de la muestra con respecto a las variables de investigación.

- **La observación**

  Se realizará empleando las guías de observación, con uso de los medios visuales directos e indirectos sobre la realidad operativa y efectos observables en forma cualitativa y cuantitativa, empleando los materiales e implementación tecnológica con que se cuenta que serán analizados de acuerdo a los objetivos propuestos en la investigación.

- **Análisis documental y bibliográfico**

  Se realizará el estudio detallado de los diversos documentos de gestión y documentos normativos, información virtual y otras fuentes convencionales y modernas, para obtener información válida sobre los diversos aspectos en estudio para ser evaluados en función al problema planteado y a los objetivos de la investigación. Se utilizarán diversos tipos de fichas de investigación que permitirá obtener datos bibliográficos referentes a las variables de investigación.

4.4.2 Instrumentos de recolección de datos

- **Cuestionario**

  El cuestionario nos permite estandarizar e integrar el proceso de recopilación de datos ya que un diseño mal construido e inadecuado conlleva a recoger información incompleta, datos no precisos y de esta manera genera información nada confiable. Por esta razón, este instrumento es de mucha importancia, y se utilizará para medir las variables con las 12 preguntas que se plantean.

- **Documentales:** Revisión y análisis documentales, tales como: libros, artículos de revistas, tesis, informes monográficos, Páginas web (fichados y análisis de documentos).

4.5 TÉCNICAS DE PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS

4.5.1 Procesamiento de datos

Para el procesamiento de los datos en el caso de los cuadros y gráficos que se presentan, se utiliza el Microsoft Excel conjuntamente con el Microsoft Word de forma computarizada, lo que permitirá de una manera más convincente el correcto estudio y por lo mismo el entendimiento.

4.5.2 Presentación de datos

Los resultados se presentan en tablas y figuras que expresan el análisis descriptivo de la investigación luego de la entrevista con las preguntas formuladas. Además, se describen los valores obtenidos y la aplicación de la prueba del Chi-Cuadrado.

CAPÍTULO V

RESULTADOS

Luego de haber determinado la validez de los instrumentos de la variable independiente y dependiente, se aplicó el método de la encuesta a los principales contribuyentes del departamento de Ucayali; es decir, a la muestra. Dichos resultados presentamos a continuación de manera independiente con cada una de las preguntas hechas, cuadros estadísticos, tablas de distribución de frecuencias y gráficos, los mismos que facilitarán el análisis y la interpretación correspondiente.

ENCUESTAS

5.1. INDICADOR:

"Gastos Deducibles"

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los gastos deducibles tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 1: Gastos Deducibles - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	31	18.45	18.45%
De acuerdo	95	56.55	75.00%
En desacuerdo	26	15.48	90.48%
Muy en desacuerdo	11	6.54	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 31 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 18.45% del total.
- 95 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 56.55% del total.
- 26 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 15.48% del total.
- 11 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 6.54% del total.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 56.55% está “de acuerdo” que los gastos deducibles tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

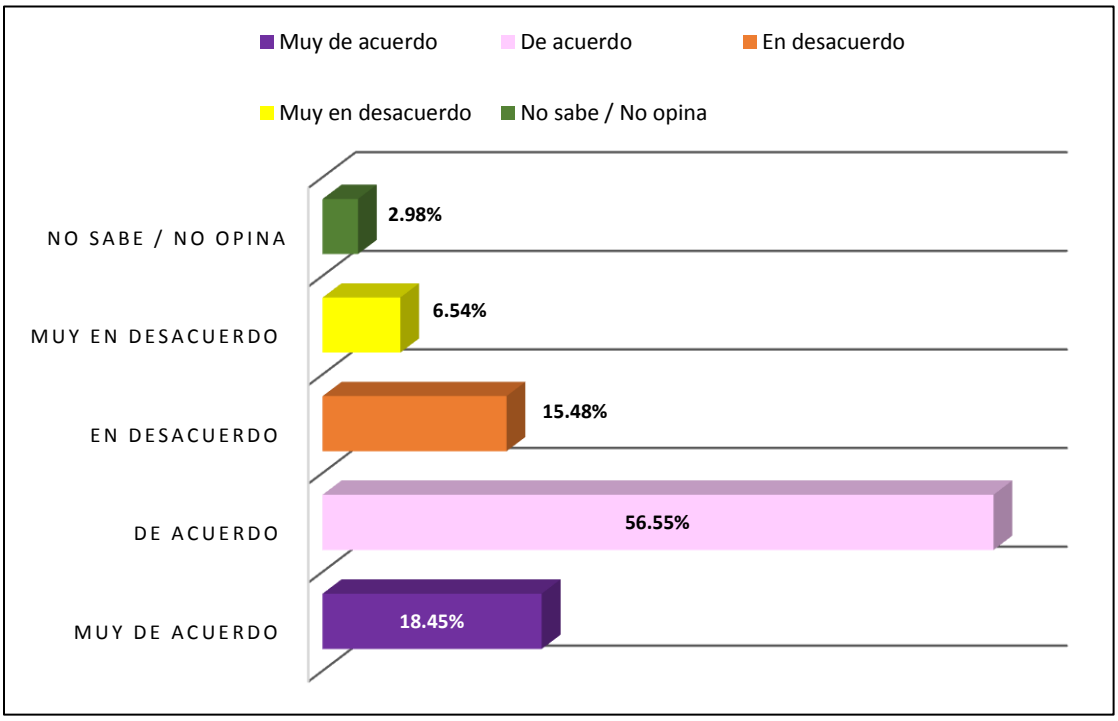


Figura N° 1: Gastos Deducibles – I

5.2. INDICADOR:

“Gastos Deducibles”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los gastos fehacientes tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 2: Gastos Deducibles - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	93	55.36%	55.36%
De acuerdo	34	20.24%	75.60%
En desacuerdo	29	17.26%	92.86%
Muy en desacuerdo	9	5.36%	98.22%
No sabe / No opina	3	1.78%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 93 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 55.36% del total.
- 34 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20.24% del total.
- 29 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 17.26% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

- 3 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 1.78% del total.

Un 55.36% está “muy de acuerdo” que los gastos fehacientes tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 1.78% de los participantes no supieron responder al respecto.

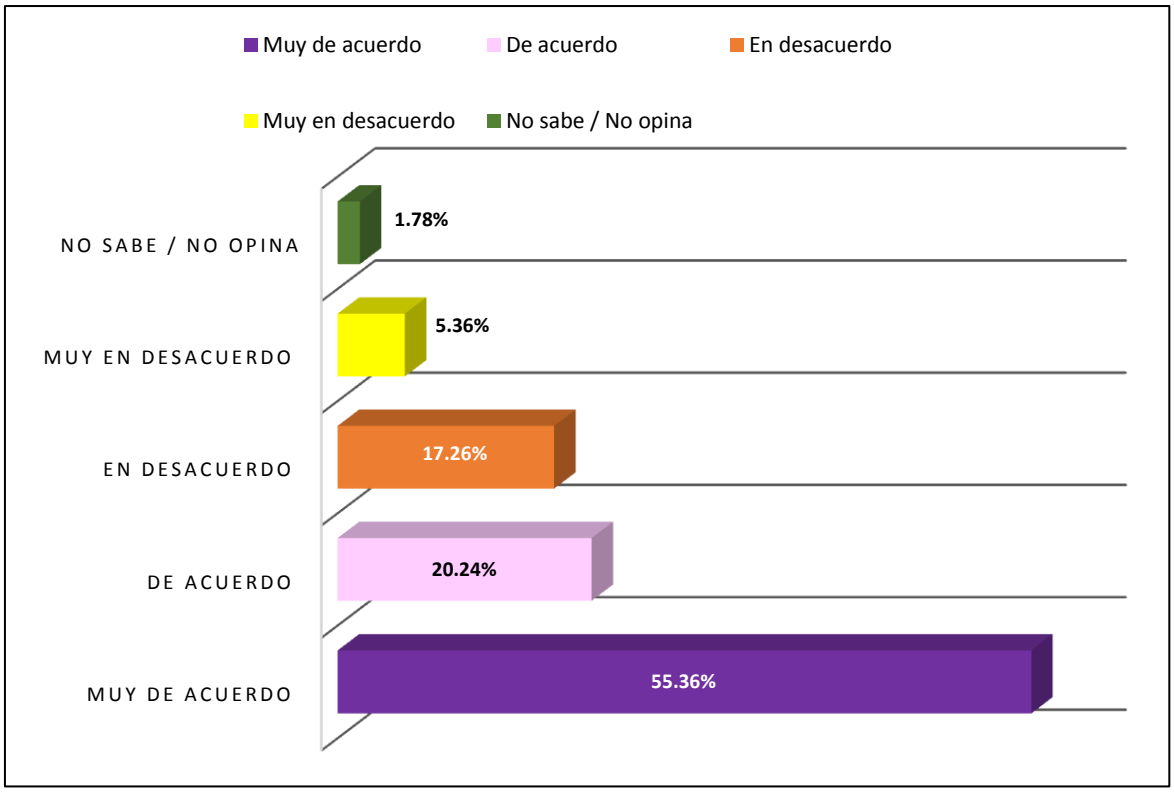


Figura N° 2: Gastos Deducibles - II

5.3. INDICADOR:

“Gastos con Límites”

Interrogante

¿Está de Ud. acuerdo que los gastos con limites tienen incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 3: Gastos con Límites - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	*123*	*73.21%*	*73.21%*
De acuerdo	*21*	*12.50%*	*85.71%*
En desacuerdo	*12*	*7.14%*	*92.85%*
Muy en desacuerdo	*7*	*4.17%*	*97.02%*
No sabe / No opina	*5*	*2.98%*	*100.00%*
Total	**168**	**100.00**	

Interpretación

- 123 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 73.21% del total.
- 21 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 12.50% del total.
- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.14% del total.
- 7 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 73.21% está “muy de acuerdo” que los gastos con limites tienen incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

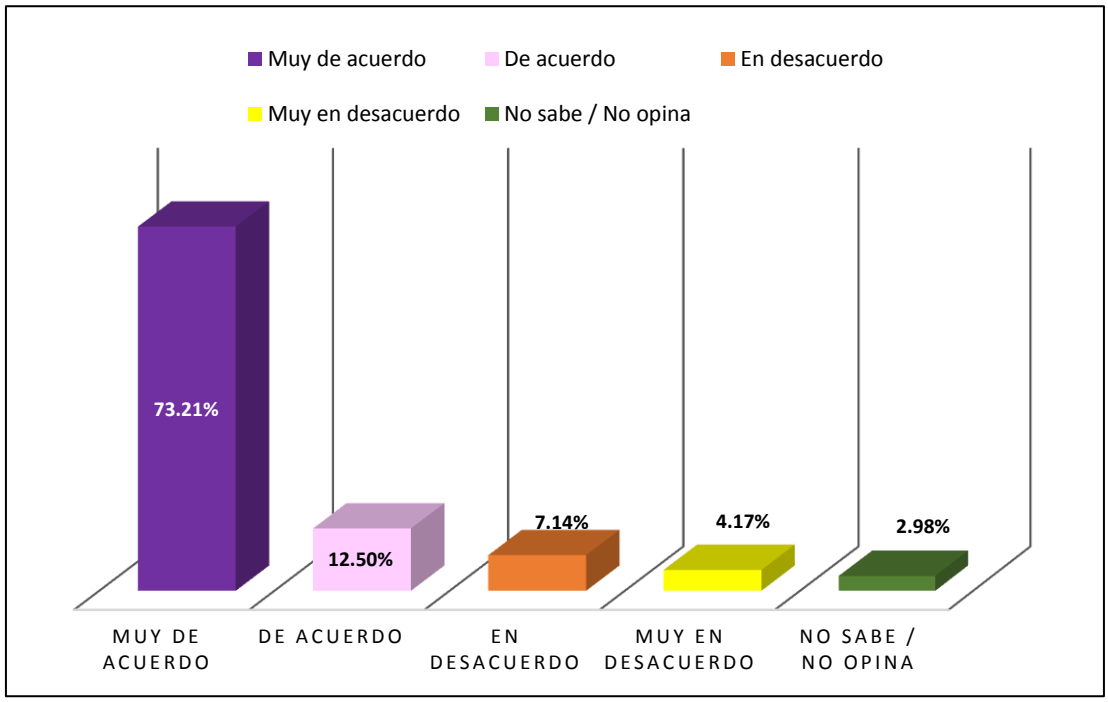


Figura N° 3: Gastos con Límites - I

5.4. INDICADOR:

“Gastos con Límites”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que la fehaciencia de los gastos con limites tiene incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 4: Gastos con Límites - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	35	20.83	20.83%
De acuerdo	86	51.19	72.02%
En desacuerdo	23	13.69	85.71%
Muy en desacuerdo	9	5.36	91.07%
No sabe / No opina	15	8.93	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 35 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20.83% del total.
- 86 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 51.19% del total.
- 23 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 13.69% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

- 15 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 8.93% del total.

Un 51.19% está “de acuerdo” que la fehaciencia de los gastos con limites tiene incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 8.93% de los participantes no supieron responder al respecto.

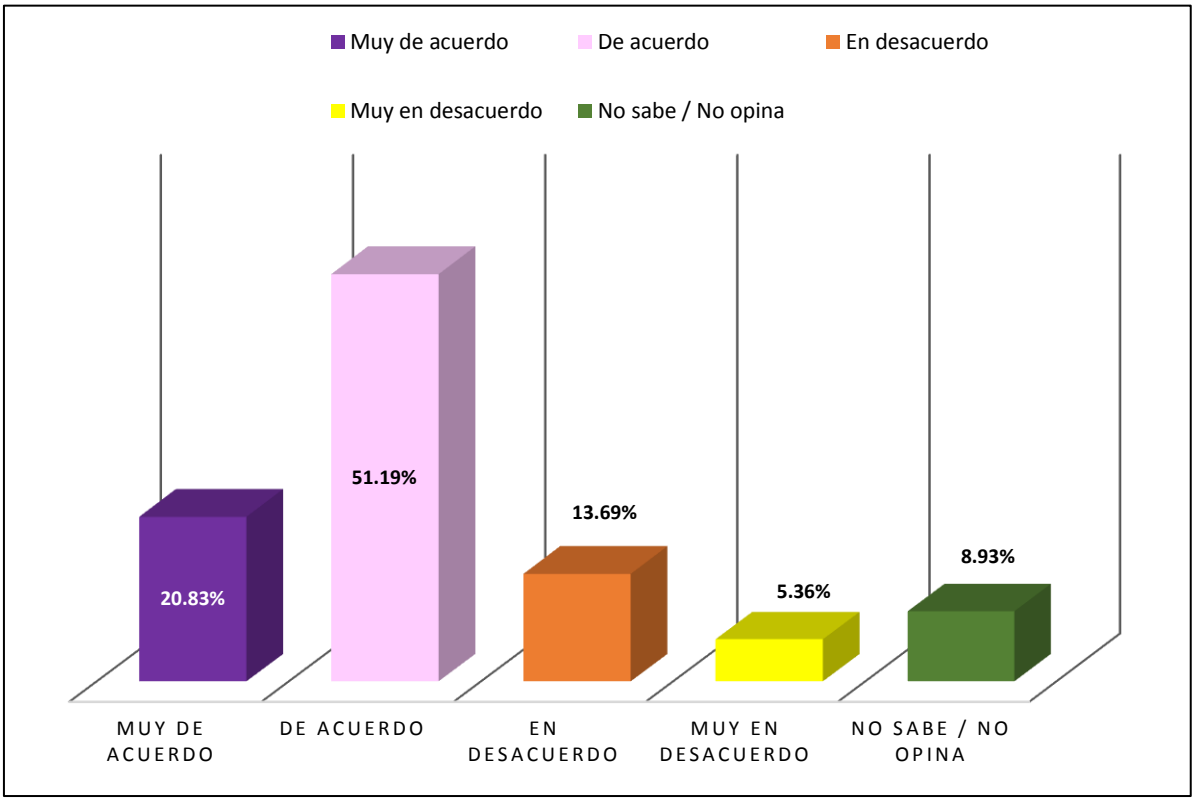


Figura N° 4: Gastos con Límites - II

5.5. INDICADOR:

“Gastos no Deducibles”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los gastos no deducibles tienen incidencia en posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 5: Gastos no Deducibles - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	97	57.74%	57.74%
De acuerdo	36	21.43%	79.17%
En desacuerdo	19	11.31%	90.48%
Muy en desacuerdo	14	8.33%	98.81%
No sabe / No opina	2	1.19%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 97 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 57.74% del total.
- 36 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 21.43% del total.
- 19 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 11.31% del total.
- 14 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 8.33% del total.

- 2 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 1.19% del total.

Un 57.74% está “muy de acuerdo” que los gastos no deducibles tienen incidencia en posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder al respecto.

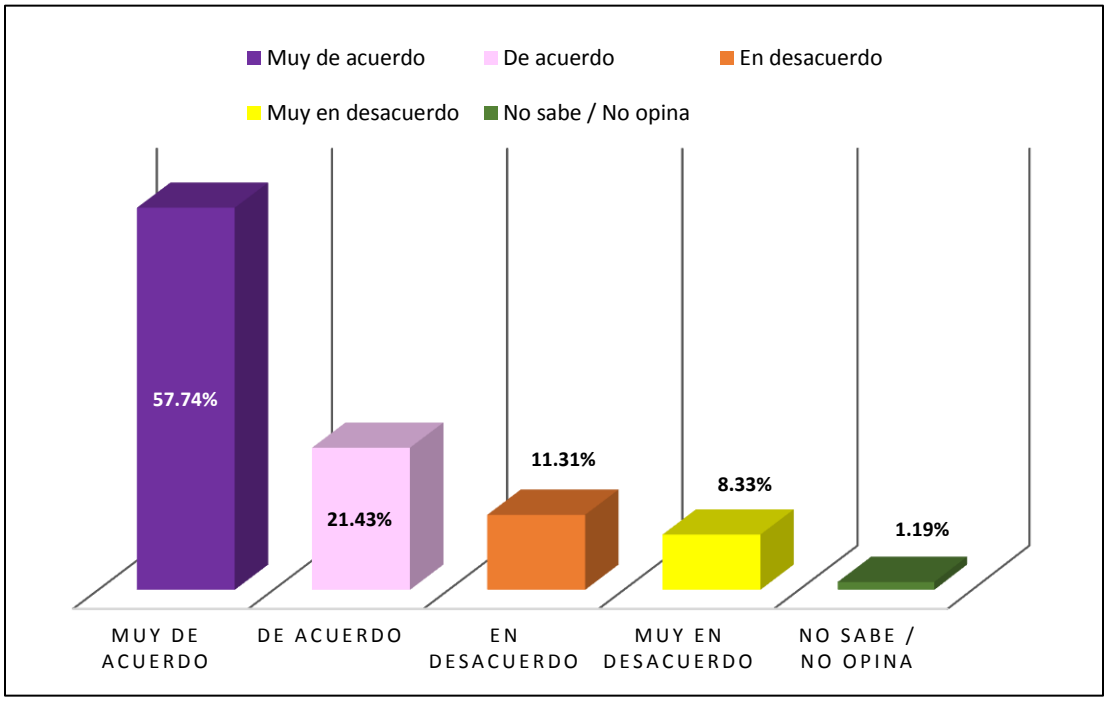


Figura N° 5: Gastos no Deducibles - I

5.6. INDICADOR:

“Gastos no Deducibles”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los gastos no deducibles tienen implicancia en las sanciones de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 6: Gastos no Deducibles - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	136	80.95%	80.95%
De acuerdo	13	7.74%	88.69%
En desacuerdo	12	7.14%	95.83%
Muy en desacuerdo	6	3.57%	99.4%
No sabe / No opina	1	0.60%	100.0%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 136 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 80.95% del total.
- 13 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 12 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.14% del total.
- 6 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 3.57% del total.
- 1 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.60% del total.

Un 80.95% está “muy de acuerdo que los gastos no deducibles tienen implicancia en las sanciones de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 0.60% de los participantes no supieron responder al respecto.

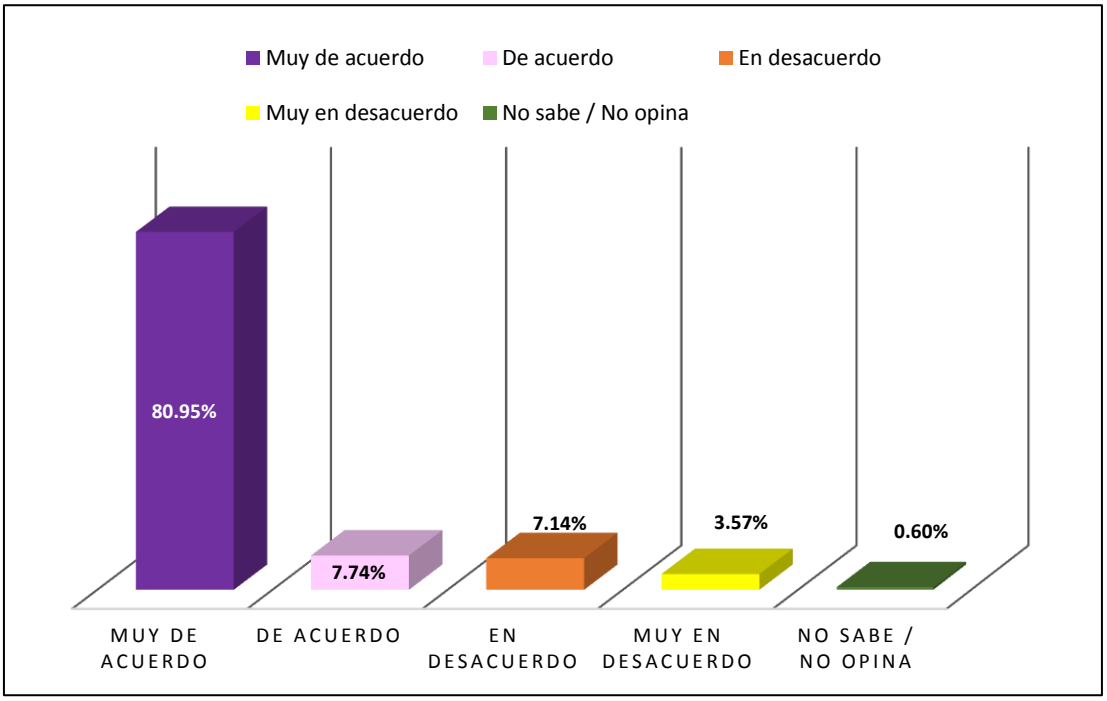


Figura N° 6: Gastos no Deducibles - II

5.7. INDICADOR:

“Renta Bruta”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que la renta bruta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 7: Renta Bruta - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	113	67.26%	67.26%
De acuerdo	32	19.05%	86.31%
En desacuerdo	13	7.74%	94.05%
Muy en desacuerdo	9	5.35%	99.4%
No sabe / No opina	1	0.6%	100%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 113 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 67.26% del total.
- 32 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 19.05% del total.
- 13 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.35% del total.
- 1 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 0.60% del total.

Un 67.26% está “muy de acuerdo” que la renta bruta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 0.60% de los participantes no supieron responder al respecto.

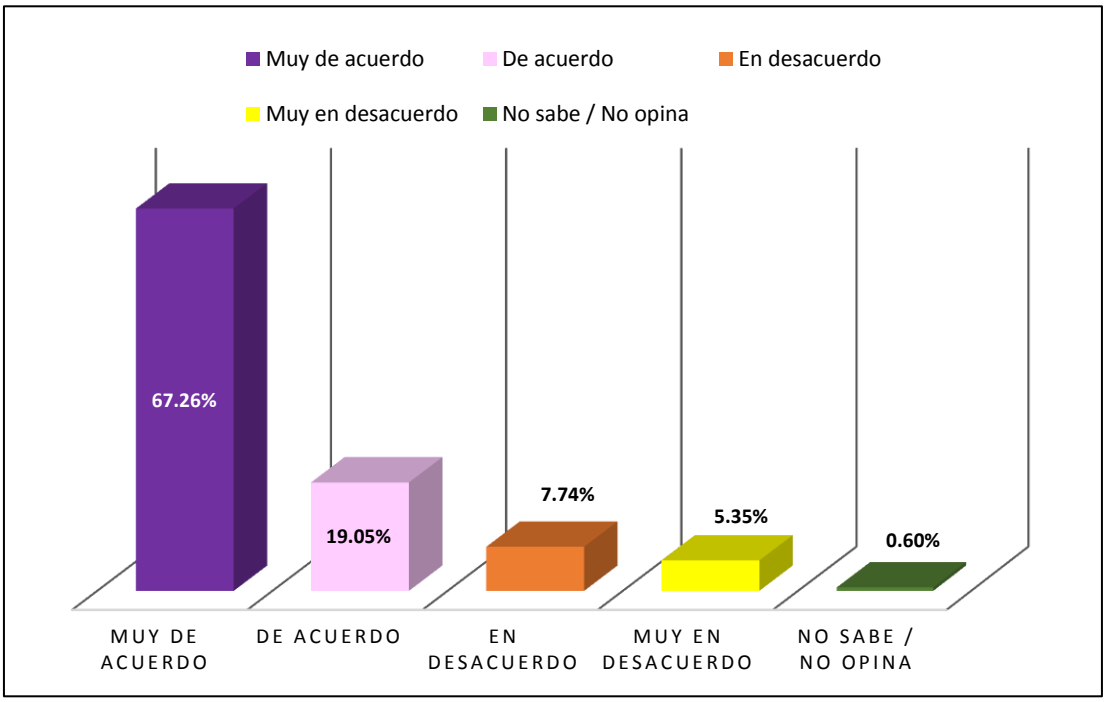


Figura N° 7: Renta Bruta - I

5.8. INDICADOR:

“Renta Bruta”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que la renta bruta incide en la base de cálculo para la renta neta del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 8: Renta Bruta - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	134	79.76%	79.76%
De acuerdo	9	5.36%	85.12%
En desacuerdo	11	6.55%	91.67%
Muy en desacuerdo	9	5.36%	97.03%
No sabe / No opina	5	2.97%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 134 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 79.76% del total.
- 9 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.
- 11 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 6.55% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.97% del total.

Un 73.21% está “muy de acuerdo” que la renta bruta incide en la base de cálculo para la renta neta del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 2.97% de los participantes no supieron responder al respecto.

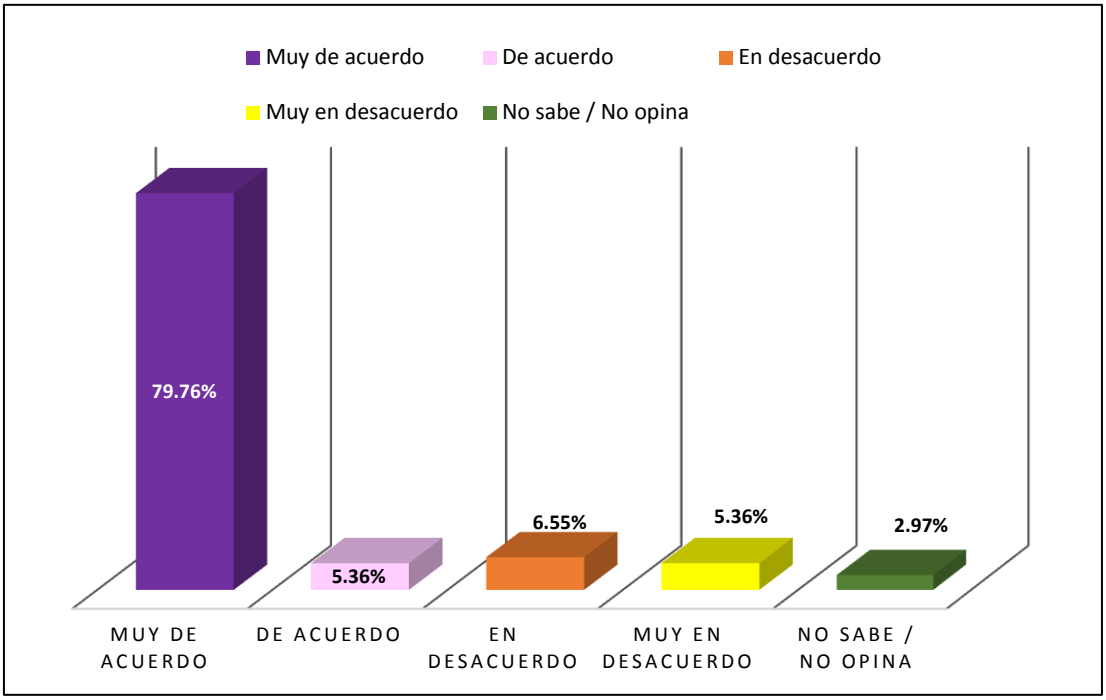


Figura N° 8: Renta Bruta - II

5.9. INDICADOR:

“Renta Neta”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que la renta neta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 9: Renta Neta - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	98	58.33	58.33%
De acuerdo	36	21.43	79.76%
En desacuerdo	16	9.52	89.28%
Muy en desacuerdo	13	7.74	97.02%
No sabe / No opina	5	2.98	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 98 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 58.33% del total.
- 36 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 21.43% del total.
- 16 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 9.52% del total.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.
- 5 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 2.98% del total.

Un 58.33% está “muy de acuerdo” que la renta neta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 2.98% de los participantes no supieron responder al respecto.

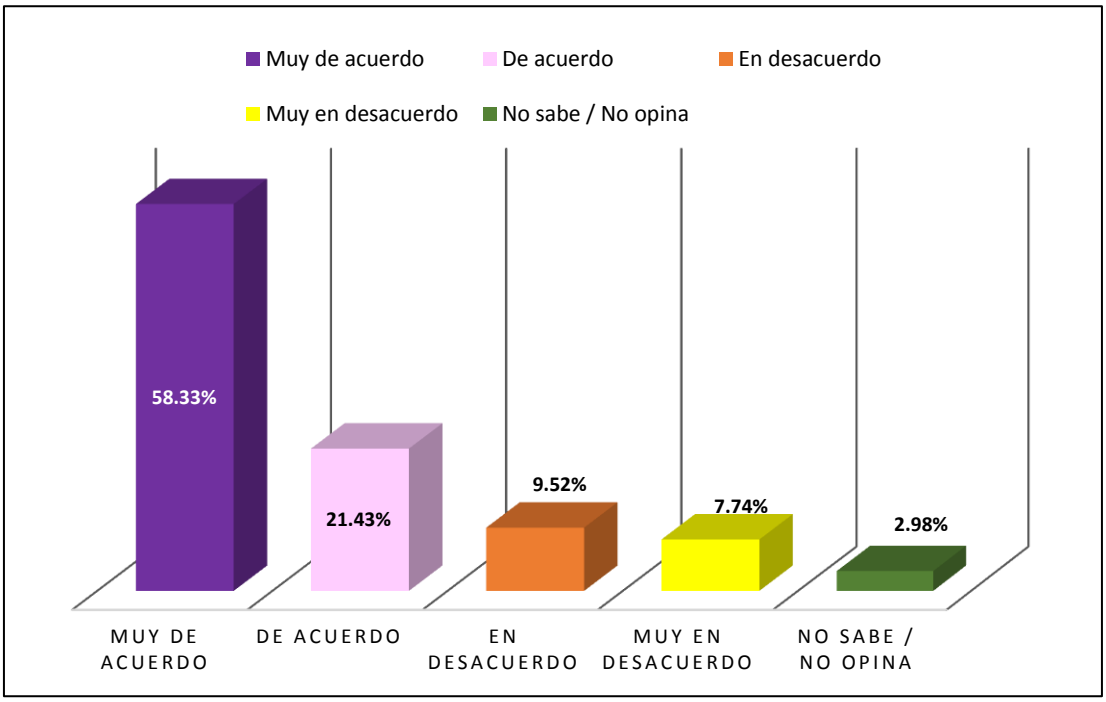


Figura N° 9: Renta Neta - I

5.10. INDICADOR:

“Renta Neta”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que la renta neta es la base de cálculo para la renta anual del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 10: Renta Neta - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	92	54.76%	54.76%
De acuerdo	35	20.83%	75.59%
En desacuerdo	21	12.5%	88.09%
Muy en desacuerdo	13	7.74%	95.83%
No sabe / No opina	7	4.17%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 92 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 54.76% del total.
- 35 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 20.83% del total.
- 21 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 12.50% del total.
- 13 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 7.74% del total.

- 7 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 4.17% del total.

Un 54.76% está “muy de acuerdo” que la renta neta es la base de cálculo para la renta anual del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 4.17% de los participantes no supieron responder al respecto.

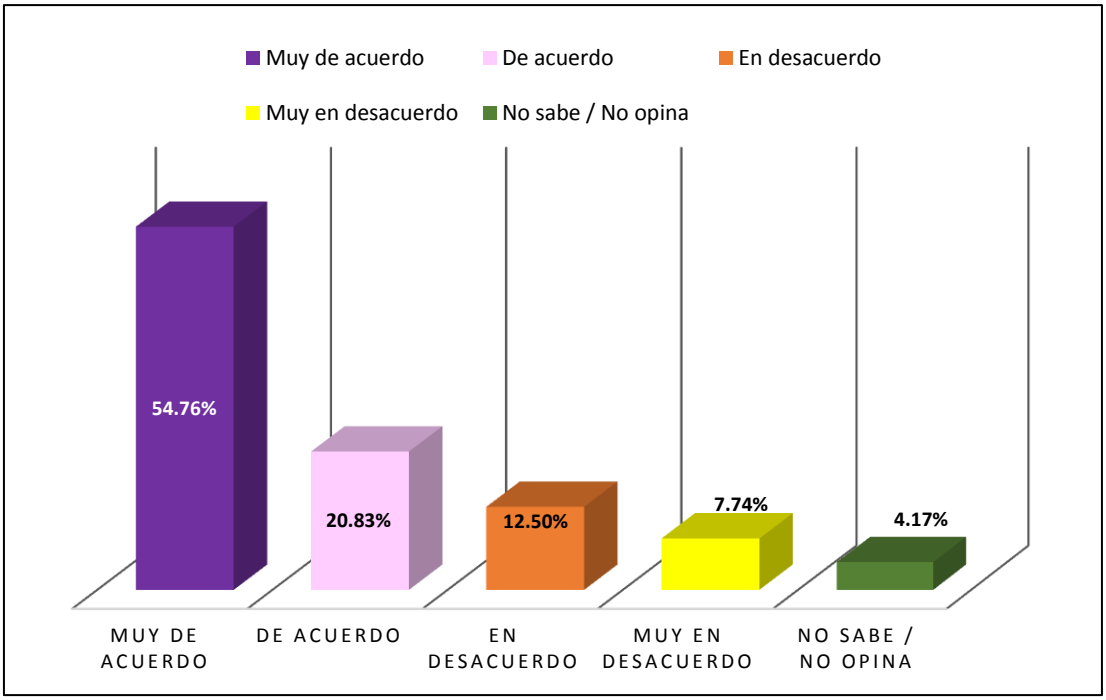


Figura N° 10: Renta Neta - II

5.11. INDICADOR:

“Reparos Tributarios”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los reparos tributarios son por efectos de haber utilizado indebidamente gastos no admitidos para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 11: Reparos Tributarios - I

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	93	55.36%	55.36%
De acuerdo	46	27.38%	82.74%
En desacuerdo	10	5.95%	88.69%
Muy en desacuerdo	8	4.76%	93.45%
No sabe / No opina	11	6.55%	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 93 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 55.36% del total.
- 46 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 27.38% del total.
- 10 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.95% del total.
- 8 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 4.76% del total.

- 11 respondieron “no sabe / no opina”, los cuales alcanzaron el 6.55% del total.

Un 55.36% está “muy de acuerdo” que los reparos tributarios son por efectos de haber utilizado indebidamente gastos no admitidos para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 6.55% de los participantes no supieron responder al respecto.

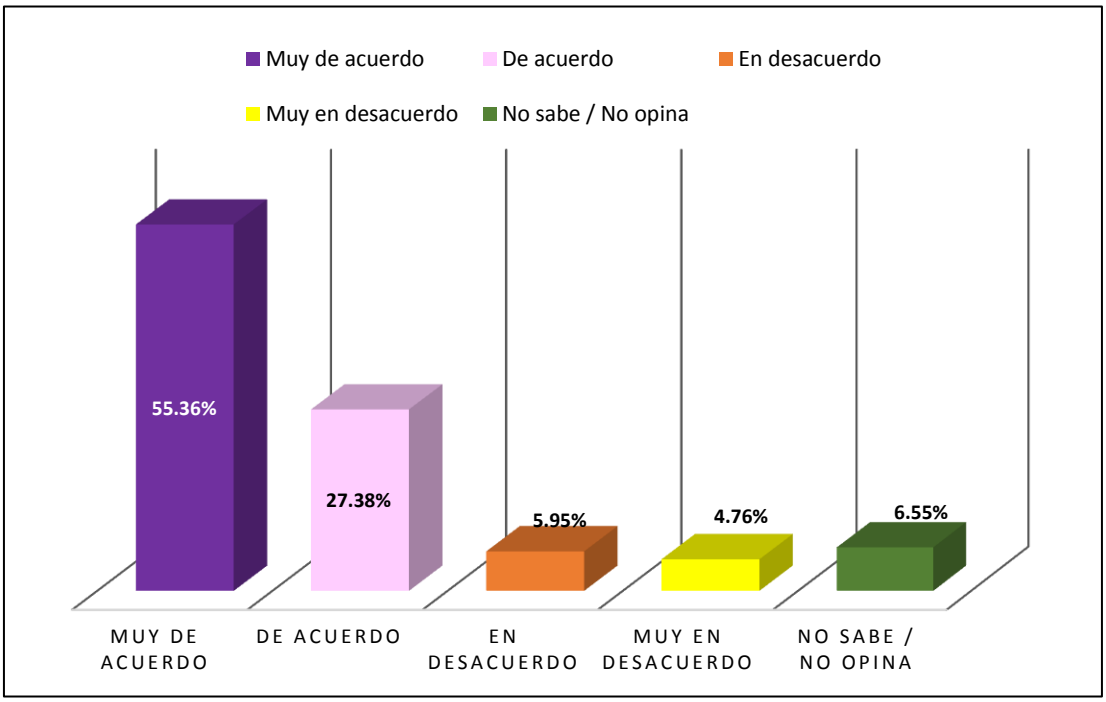


Figura N° 11: Reparos Tributarios - I

5.12. INDICADOR:

“Reparos Tributarios”

Interrogante

¿Está Ud. de acuerdo que los reparos tributarios originan sanciones por haberme determinado la renta anual del impuesto a la renta con gastos no deducibles por los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016*?*

Del total de 168 principales contribuyentes encuestados, obtuvimos:

Tabla N° 12: Reparos Tributarios - II

	Frecuencia	***Porcentaje***	***Porcentaje Acumulado***
Muy de acuerdo	22	13.10	13.10%
De acuerdo	129	76.78	89.88%
En desacuerdo	6	3.57	93.45%
Muy en desacuerdo	9	5.36	98.81%
No sabe / No opina	2	1.19	100.00%
Total	**168**	**100**	

Interpretación

- 22 respondieron “muy de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 13.10% del total.
- 129 respondieron “de acuerdo”, los cuales alcanzaron el 76.78% del total.
- 6 respondieron “en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 3.57% del total.
- 9 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 5.36% del total.

- 2 respondieron “muy en desacuerdo”, los cuales alcanzaron el 1.19% del total.

Un 76.78% está “de acuerdo” que los reparos tributarios originan sanciones por haberme determinado la renta anual del impuesto a la renta con gastos no deducibles por los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016, asimismo un 1.19% de los participantes no supieron responder al respecto.

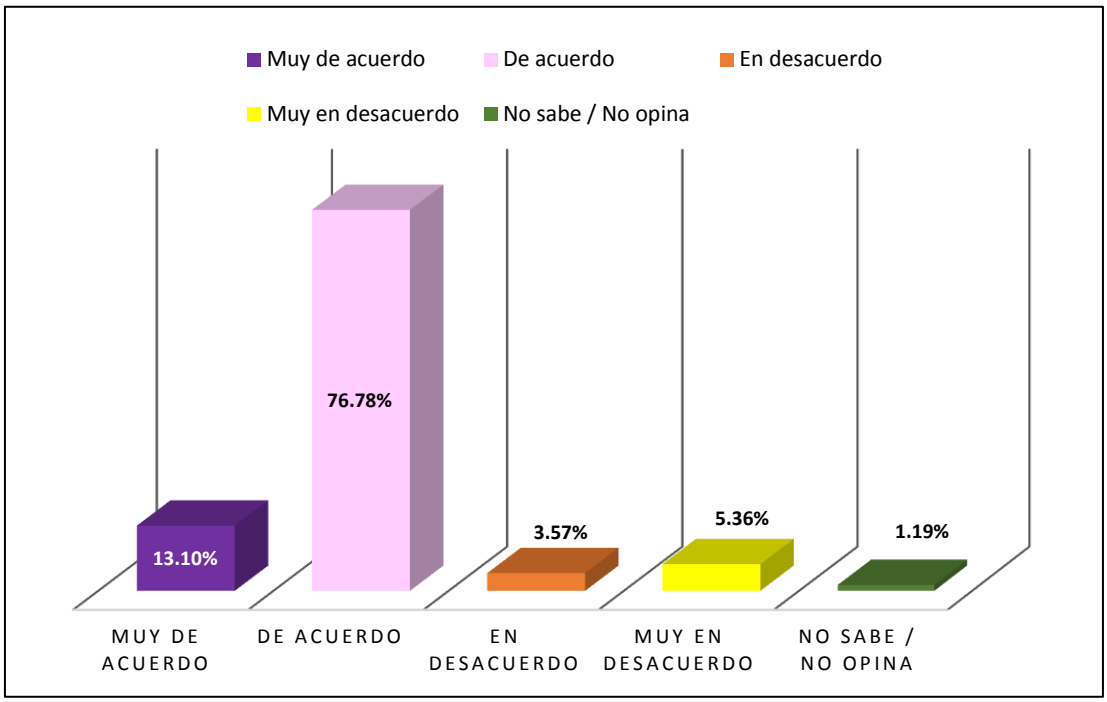


Figura N° 12: Reparos Tributarios - II

5.13. PRUEBA DE HIPÓTESIS

VARIABLE N° 1

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
1.1	GASTOS DEDUCIBLES	31	95	26	11	5
1.2	GASTOS FEHACIENTES	93	34	29	9	3
	TOTALES	**124**	**129**	**55**	**20**	**8**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**124**	**129**	**55**	**20**	**8**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 192.3631$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 192.3631$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 2

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
2.1	GASTOS CON LIMITES	123	21	12	7	5
2.2	PRICOS	35	86	23	9	15
	TOTALES	**158**	**107**	**35**	**16**	**20**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**158**	**107**	**35**	**16**	**20**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 233.8512$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 233.8512$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 3

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
3.1	IMPUESTO A LA RENTA	97	36	19	14	2
3.2	GASTOS NO DEDUCIBLES	136	13	12	6	1
	TOTALES	**233**	**49**	**31**	**20**	**3**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**233**	**49**	**31**	**20**	**3**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 527.9881$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 527.9881$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 4

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
4.1	RENTA BRUTA	113	32	13	9	1
4.2	BASE DE CALCULO	134	9	11	9	5
	TOTALES	**247**	**41**	**24**	**18**	**6**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**247**	**41**	**24**	**18**	**6**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 610.8155$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 610.8155$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 5

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
5.1	RENTA NETA	98	36	16	13	5
5.2	RENTA ANUAL	92	35	21	13	7
	TOTALES	**190**	**71**	**37**	**26**	**12**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**190**	**71**	**37**	**26**	**12**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 308.7917$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 308.7917$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

VARIABLE N° 6

	VARIABLES	ESCALA				
		1	2	3	4	5
		a	b	c	d	e
6.1	REPARO TRIBUTARIO	93	46	10	8	11
6.2	SANCIONES	22	129	6	9	2
	TOTALES	**115**	**175**	**16**	**17**	**13**

H (1)						
Opc	a	b	c	d	e	**N**
Oi	**115**	**175**	**16**	**17**	**13**	**336**
Ei	67.2	67.2	67.2	67.2	67.2	**336**

CHI CUADRADA:

- **$X^2 = 327.1548$**
- Número de Filas (r) = 2
- Número de Columnas (C) = 5
- Probabilidad a = 0.05
- Grado de Libertad (gl) = 6

El valor crítico de la prueba, considerando 6 grados de libertad y la probabilidad a= 0.05 es de 12.5916. Como **$X^2 = 327.1548$, $X^2 > 12.5916$ se rechaza la hipótesis nula Ho.**

Interpretación:

Dado que el valor calculado de la prueba X^2 es mayor al valor crítico, se rechaza el Ho y se acepta la H1, a la probabilidad de 0.05, Hi>Ho.

5.14. RESULTADO DE LA PRUEBA DE LA HIPÓTESIS

Como investigación presentamos dos hipótesis; **SE RECHAZAN LAS HIPÓTESIS NULAS Y SE ACEPTAN LAS HIPÓTESIS ALTERNAS.**

HIPÓTESIS NULA (específica)

H_{O1}: Los gastos no tiene relación directa con la incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

H_0: R ≠ 0 (No hay Correlación).

Por tanto, no existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis nula y concluyendo que dichas variables no están relacionadas en la población de la que proviene la muestra.

HIPÓTESIS ALTERNA (específica).

H_{a1}: Los gastos sí tiene relación directa con la incidencia en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

H_{a1}: R = 0 (Si hay Correlación) si hay relación

Por tanto, existe una correlación entre ambas variables, aceptando la hipótesis alterna y concluyendo que dichas variables si tienen relación en la población de la que proviene la muestra, rechazando la hipótesis nula.

CONCLUSIONES

1. Se concluye que los gastos deducibles siempre que cumplan con los requisitos establecidos por la norma tributaria se traducen de operaciones fehacientes las mismas que son sustento para determinar el impuesto a la renta de principales contribuyentes en el departamento de Ucayali en el periodo 2016, por ello el 56.55% de los encuestados coincidió estar en acuerdo con las sanciones impuestas por el ente respectivo, al no incluir en las declaraciones ingresos, el 6.54% de los encuestados señalaron no estar de acuerdo y sólo el 2.98% de los participantes de la encuestas no supieron responder al respecto.

2. El nivel alcanzado respecto a los gastos con límite establecidos en la ley del impuesto a la renta de tercera categoría, deben cumplir el principio de causalidad que sean gastos necesarios para mantener la fuente generadora a fin de ser deducible para la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali en el periodo 2016, de ahí que el 73.21% de los encuestados están de acuerdo con lo mencionado anteriormente, mientras que un 4.17% de los encuestados señalaron no estar de acuerdo con lo mencionado anteriormente de la misma manera sólo un 2.98% de los encuestados no supieron responder al respecto.

3. El nivel alcanzado respecto a los gastos no deducibles son significativos toda vez que estas al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría inciden la determinación del impuesto a la renta, ya que al estar registradas contablemente serán objeto de reparos tributarios en una

eventual verificación o fiscalización tributaria por la Administración Tributaria que afectan a los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, de ahí que el 57.74% de los encuestados señalaron que están de acuerdo con lo mencionado anteriormente, mientras que un 8.33% de los encuestados estuvo en desacuerdo; sólo un 1.19% de los contribuyentes encuestados no sabe ni opina al respecto.

RECOMENDACIONES

1. Los gastos inciden significativamente en la determinación del impuesto a la renta de los principales contribuyentes por ello los profesionales contables deben tener en cuenta que gastos deducibles deben cumplir con los requisitos establecidos por la Ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría que deben ser sustento provenientes por operaciones fehacientes, y deben establecerse dentro de los límites de los otros elementos de deducibilidad como el principio de causalidad en los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

2. Los gastos con límite establecidos en la ley del impuesto a la renta de tercera categoría, deben cumplir el principio de causalidad para ser gastos necesarios para mantener la fuente generadora a fin de ser deducible para la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de tercera categoría por principales contribuyentes en el departamento de Ucayali, por ello la Administración Tributaria debe incidir en establecer si los gastos cumplen con lo establecido en la legislación tributaria a través de verificaciones, fiscalizaciones o inducciones.

3. Los gastos no deducibles son significativos toda vez que estas al no cumplir con los requisitos establecidos en la Ley del Impuesto a la Renta de Tercera Categoría inciden la determinación del impuesto a la renta, por tanto los Contadores Públicos en las empresas deben efectuar los reparos tributarios por los gastos que no son admitidos tributariamente a fin de no incurrir en el futuro en contingencias tributarias por infracciones y sanciones ya que al estar registradas contablemente serán objeto

de reparos tributarios en una eventual verificación o fiscalización tributaria por la Administración Tributaria que afectan a los principales contribuyentes en el departamento de Ucayali.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alva Matteuci, J. M. (2010). El principio de causalidad y su implicancia en el sustento de los gastos en el impuesto a la renta. Lima: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2010/01/05/el-principio-de-causalidad-y-su-implicancia-en-el-sustento-de-los-gastos-en-el-impuesto-a-la-renta/.

Aranda Vejarano, M. S. (2015). Los reparos tributarios y su influencia en el impuesto a la renta de las empresas del Peru. Trujillo: https://issuu.com/asesor1/docs/tesis_sofia_observaciones_hecha_por.

Bravo Cucci, J. (2012). Impuesto a la Renta. Lima: http://blog.pucp.edu.pe/blog/blogdemarioalva/2012/03/01/el-impuesto-a-la-renta-y-las-teorias-que-determinan-su-afectacion/.

Calixto Rojas, M. A., & De la Cruz Briones, J. J. (2013). Los gastos deducibles y no deducibles y su incidencia en el resultado contable y tributario de la empresa El Milagro de Dios SRL del distrito El Milagro en el periodo 2012. Trujillo: http://repositorio.upao.edu.pe/bitstream/upaorep/137/1/CALIXTO_MARTIN_GASTOS_DEDUCIBLES.pdf.

Fernando R, M. (2006). Los factores determinates de la recaudacion tributaria. http://www.economia.gob.ar/sip/basehome/factores_recaudacion_tributaria.pdf.

Garcia Mullin, J. R. (2008). Experiencia Latinoamericana.

Guardia. (2010). El reparo tributario en el impuesto a la renta de establecimientos de hospedajes. Lima: http://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/2918/mas_jessica.pdf?sequence=1.

Iglesias Ferrer. (2010). Impueso. Lima: http://www.monografias.com/trabajos101/impuesto-renta-y-principios-contabilidad/impuesto-renta-y-principios-contabilidad.shtml.

Mangandi Ortiz, J. A. (2006). Costos y gastos deducibles y no deducibles en las empresas comerciales, analisis del impuesto sobre la renta y las Normas Internaciones de Contabilidad. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala.

Montes Domingo, R. (2005). Direccion y Gestion Efectiva para optimizar el Buen Gobierno de la Administracion Fiscal. Mexico: Universidad Autonoma de Mexico.

Poma Lovaton, P. (2005). El desafio tributario como estrategia de recaudacion y distribucion del ingreso para el desarollo del pais. Trujillo: Universidad Nacional Federico Villarreal.

Vasquez Tarazona, C. E. (2009). Los gastos deducibles y el principio de causalidad en la determinacion de las rentas netas empresariales-caso peruano. Lima: Universidad Nacional de San Marcos.

Villegas, H. (2016). Definicion de tributo. Lima: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html.

Texto Unico Ordenado del Codigo Tibutario. (2016). Definicio de Tributo. Lima: http://www.sunat.gob.pe/institucional/quienessomos/sistematributario_entiende.html.

ANEXOS

ANEXO N° 1
MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO: "LOS GASTOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACION DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016"

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
PROBLEMA GENERAL	**OBJETIVO GENERAL**	**HIPÓTESIS GENERAL**	**VARIABLE INDEPENDIENTE: (X)** LOS GASTOS. **Indicadores:** **X1:** Gastos Deducibles **X2:** Gastos con Limites **X3:** Gastos no Deducibles. **VARIABLE DEPENDIENTE: (Y)** DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA. **Indicadores:** **Y1:** Renta Bruta **Y2:** Renta Neta **Y3:** Reparos Tributarios **VARIABLE INTERVINIENTE (Z)** PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	1. **Tipo de Investigación** Correlacional Descriptiva. 2. **Nivel de Investigación** Descriptivo 3. **Método de Investigación** Analítico 4. **Diseño de la Investigación** No experimental 5. **Población** 279 principales contribuyentes del departamento de Ucayali. 6. **Muestra** 168 principales contribuyentes del departamento de Ucayali. 7. **Técnicas** Encuesta Entrevista Observación Análisis documental Análisis bibliográfico 8. **Instrumentos** Cuestionario. Documentales.
¿De qué manera los gastos deducibles tendrán incidencia en la determinación de la renta bruta del Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?	Determinar la incidencia de los gastos deducibles en la determinación de la renta bruta del Impuesto a la Renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.	Los gastos deducibles inciden de manera significativa en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.		
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**	**HIPOTESIS ESPECÍFICAS**		
• ¿De qué manera los gastos deducibles inciden en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016? • ¿De qué manera los gastos con límites en su deducción inciden en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016? • ¿De qué manera los gastos no deducibles inciden en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016?	• Establecer la incidencia de los gastos deducibles en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016. • Determinar la incidencia de los gastos con límites en su deducción en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016. . • Analizar la incidencia de los gastos no deducibles en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.	• Los gastos deducibles sí tiene incidencia en la determinación de la Renta Bruta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016. • Los gastos con límites sí tiene incidencia en su deducción en la determinación de la Renta Neta del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016. • Los gastos no deducibles coadyuvan en la determinación de posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta en provenientes de los principales contribuyentes (PRICOS) del departamento de Ucayali 2016.		

ANEXO N°2

INSTRUMENTO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE CS. ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES
ESCUELA DE CS. CONTABLES Y FINANCIERAS

ENCUESTA A LOS PRINCIPALES CONTRIBUYENTES DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI.

INSTRUCCIONES:

La presente encuesta, tiene como finalidad recabar información relacionada con la investigación titulada **"LOS GASTOS Y SU INCIDENCIA EN LA DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO A LA RENTA DE PRINCIPALES CONTRIBUYENTES (PRICOS) EN EL DEPARTAMENTO DE UCAYALI 2016"**; al respecto, se le solicita que frente a las preguntas que a continuación se les presentan, marque con un aspa (X) en la alternativa que usted considera correcta. Se le agradece su participación:

GASTOS DEDUCIBLES

1. **¿Está Ud. de acuerdo que los gastos deducibles tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

2. **¿Está Ud. de acuerdo que los gastos fehacientes tienen incidencia en la determinación de la renta bruta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

GASTOS CON LÍMITES

3. **¿Está de Ud. acuerdo que los gastos con limites tienen incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

4. **¿Está Ud. de acuerdo que la fehaciencia de los gastos con limites tiene incidencia en la determinación de la renta neta del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

GASTOS NO DEDUCIBLES

5. **¿Está Ud. de acuerdo que los gastos no deducibles tienen incidencia en posteriores reparos tributarios del impuesto a la renta de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

6. **¿Está Ud. de acuerdo que los gastos no deducibles tienen implicancia en las sanciones de los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

RENTA BRUTA

7. **¿Está Ud. de acuerdo que la renta bruta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

8. **¿Está Ud. de acuerdo que la renta bruta incide en la base de cálculo para la renta neta del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

RENTA NETA

9. **¿Está Ud. de acuerdo que la renta neta tiene incidencia para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

10. **¿Está Ud. de acuerdo que la renta neta es la base de cálculo para la renta anual del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?**

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

REPAROS TRIBUTARIOS

11. ¿Está Ud. de acuerdo que los reparos tributarios son por efectos de haber utilizado indebidamente gastos no admitidos para la determinación del impuesto a la renta en los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

12. ¿Está Ud. de acuerdo que los reparos tributarios originan sanciones por haberme determinado la renta anual del impuesto a la renta con gastos no deducibles por los principales contribuyentes (PRICOS) en el departamento de Ucayali-2016?

MUY DE ACUERDO	( )
DE ACUERDO	( )
EN DESACUERDO	( )
MUY EN DESACUERDO	( )
NO SABE / NO OPINA	( )

Muchas gracias por su colaboración